

**REF.: RECTIFICA Y MODIFICA ERROR DE COPIA EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 1797, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE APROBÓ CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA AL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2021.**

#### **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1964**

**SANTIAGO, diciembre 10 2021.**

#### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; Decreto Supremo N°185, de fecha 2 de febrero de 2021, y Decreto Supremo N° 1489, de 23 de agosto de 2021, ambos del Ministerio de Hacienda; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°341, de 22 de marzo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, Segunda Convocatoria 2021” en la página web de este servicio.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°619, de 20 de mayo de 2021, se estableció el listado de proyectos admisibles e inadmisibles respecto al cumplimiento de requisitos formales de presentación de postulaciones; y que, mediante Resolución Exenta N°651, de 2 de junio de 2021, se resolvieron las apelaciones presentadas respecto a proyectos que habían sido declarados inadmisibles. Quedando, finalmente inadmisibles, cinco de los cuarenta y cuatro proyectos presentados.
3. Que, a través de la Resolución Exenta N° 767, de 18 de junio de 2021, se procedió a asignar recursos a proyectos, en el marco de la segunda convocatoria al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, entre los que se encontraba el Museo de Bomberos de Santiago, dependiente del Cuerpo de Bomberos de Santiago. Además, mediante Resolución Exenta N°1276, de 16 de septiembre de 2021, se rectificaron errores de cálculo numérico advertidos en la Resolución Exenta N° 767, y se aumentaron montos asignados a entidades privadas por incorporación de nuevos recursos.
4. Que, posteriormente a través de Resolución Exenta N° 1797, de 23 de noviembre de 2021, se aprobó el convenio de transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Cuerpo de Bomberos de Santiago.
5. Que, al momento de gestionar la transferencia de recursos, la encargada del área de Administración y Finanzas, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, detectó un error de copia en un número del R.U.T. del beneficiario mencionado, tanto en el convenio suscrito –en el párrafo de comparecencia de las partes-, como en la Resolución Exenta N°1797 ya citada, específicamente, en el numeral 1 “Apruébase”, de la parte resolutive correspondiente a la Resolución Exenta N° 1797, de 23 de noviembre de 2021. El número indicado erróneamente fue 81.450.200-2, en circunstancias que debió corresponder señalar el número correcto 81.450.600-2.
6. Que, conforme con lo anterior, huelga rectificar y modificar en lo pertinente la Resolución Exenta N° 1797, de 23 de noviembre de 2021, única y exclusivamente en lo que respecta a establecer el número de RUT correcto del beneficiario, en el numeral “1. Apruébase” de la parte resolutive del mentado acto administrativo. Asimismo, bastando este solo acto administrativo, se entiende que se modifica el error detectado en el párrafo de comparecencia de las partes del convenio suscrito entre las partes.

7.- Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880, contempla la facultad de la Administración de aclaración de un acto administrativo terminal, disponiendo la norma que “En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”.

**RESUELVO:**

1.- RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 1797, de 23 de noviembre de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Cuerpo de Bomberos de Santiago, en el marco de la segunda convocatoria del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, únicamente modificando el número de RUT del beneficiario señalado erróneamente en el numeral “1. Apruébase”, de la parte resolutive del mencionado acto administrativo, y, de igual manera, aquel detectado en el párrafo de comparecencia de las partes del convenio suscrito entre las partes, en la forma señalada a continuación, destacándose en negrita y subrayado aquello que se rectifica y modifica:

A. Respecto de la Resolución Exenta N° 1797, de 23 de noviembre de 2021:

**Donde dice:**

“1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y el Cuerpo de Bomberos de Santiago, R.U.T N°81.450.200-2, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (...)”.

**Debe decir:**

“1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y el Cuerpo de Bomberos de Santiago, R.U.T N°81.450.600-2, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (...)”.

B. Respecto del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Cuerpo de Bomberos de Santiago:

**Donde dice:**

“En Santiago, El SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, en adelante el “SNPC”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional don CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO, en adelante el “Cuerpo”, R.U.T N° 81.450.200-2 (...)”.

**Debe decir:**

“En Santiago, El SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, en adelante el “SNPC”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional don CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO, en adelante el “Cuerpo”, R.U.T N° 81.450.600-2 (...)”.

2.- DÉJASE CONSTANCIA que todo lo que no ha sido modificado en la Resolución Exenta N° 1797, de 23 de noviembre de 2021, ni en el convenio suscrito entre las partes, mediante el presente acto administrativo, sigue rigiendo plenamente conforme a derecho.

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

R

DMF/IMC/ATT

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos, SERPAT
- División Jurídica, SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT
- Oficina de Partes, SERPAT